

31-05-1948

Mayo 31/48

# 1814

P1/9974  
 SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

Proy. de ley en virtud del cual  
se amplía con un forajo el  
Art. 1<sup>o</sup> de la ley # 1560, del 31/10/47  
(Policía Especial)

Mayo 1948



*Intervención J. Polanco* SENADO REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 16147

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

31 MAY 1948

Al Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por órgano de ese elevado cuerpo, el proyecto de ley que se anexa a este mensaje, en virtud del cual se amplía con un párrafo el artículo 10. de la Ley No. 1560, del 31 de Octubre de 1947.

El propósito de la modificación es permitir expresamente la creación, cuando se estime necesario, de una Policía Especial destinada a proteger la custodia y vigilancia de los bienes de las instituciones bancarias, oficiales o privadas, o de cualquier otra institución oficial.

Dios, Patria y Libertad.

Rafael L. Trujillo  
Presidente de la República

*P/1948*

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

UNICO.- Se agrega el siguiente párrafo al artículo  
1o. de la Ley No. 1560 de fecha 31 de Octubre de 1947:

Párrafo II.- Asimismo se autoriza al Poder Ejecutivo para investir con la expresada calidad de Policía Especial a los miembros de cuerpos destinados a la custodia y vigilancia de los bienes de instituciones bancarias, oficiales o privadas, o de cualquier otra institución oficial.

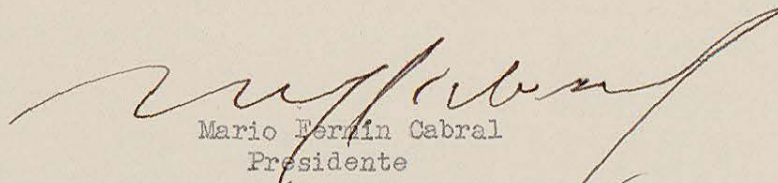
DADA      &      &      &

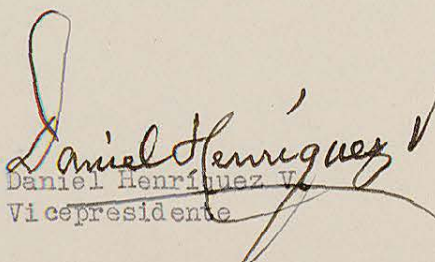
1<sup>ra</sup> lectura:  
junio 3 junio

Señores senadores:

Los Miembros de la Comisión Permanente de lo Interior y Policía han examinado el proyecto de ley sometido por el Poder Ejecutivo con mensaje de fecha 31 de mayo, por medio del cual se crea una policía especial destinada a proteger los bienes de las instituciones bancarias, oficiales o privadas, o de cualquier otra institución oficial. Con ese fin el proyecto propone la modificación del artículo primero, ampliándolo, de la ley No.1560, del 31 de octubre de 1947.

Esta Comisión considera de suma utilidad la disposición contenida en el proyecto mencionado, y se permite recomendar al senado le de su aprobación.

  
Mario Ferrín Cabral  
Presidente

  
Daniel Henríquez V.  
Vicepresidente

  
Santiago Rodríguez  
Secretario

2 de junio de 1948

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
8 de junio, 1948

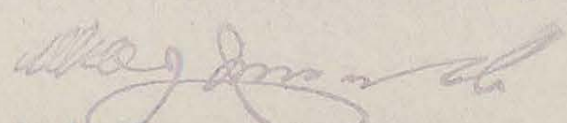
0599  
Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,  
Honorable Presidente de la República.  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 16147, de fecha 31 del mes de mayo del año en curso, y del anexo proyecto de ley mediante el cual se amplía con un párrafo el artículo lo. de la Ley No. 1560, del 31 de Octubre de 1947, con el fin de permitir expresamente la creación de una Policía Especial destinada a proteger los bienes de las instituciones bancarias, oficiales o privadas, o de cualquier otra institución oficial.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saludo a usted con la mayor consideración y respeto,

  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

dd

8/19975

0598

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
8 de junio, 1948.

Señor Lic. Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley por medio del cual se amplía con un párrafo el artículo 10. de la Ley No. 1560, del 31 de Octubre de 1947, con el fin de permitir expresamente la creación de una Policía Especial destinada a proteger los bienes de las instituciones bancarias, oficiales o privadas, o de cualquier otra institución oficial.

Saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

dd

6/19733



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

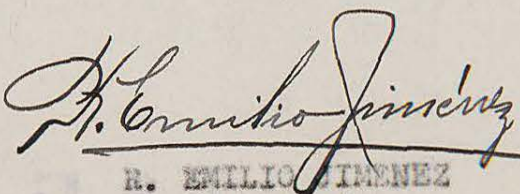
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

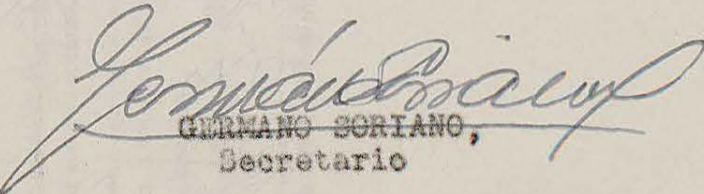
UNICO.- Se agrega el siguiente párrafo al artículo 10. de la Ley No. 1560 de fecha 31 de Octubre de 1947:

Párrafo II.- Asimismo se autoriza al Poder Ejecutivo para investir con la expresada calidad de Policía Especial a los miembros de cuerpos destinados a la custodia y vigilancia de los bienes de instituciones bancarias, oficiales o privadas, o de cualquier otra institución oficial.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los ocho días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105 de la Independencia, 85 de la Restauración y 19 de la Era de Trujillo.

  
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,  
Presidente.

  
R. EMILIO JIMENEZ  
Secretario

  
GERMANO SORIANO,  
Secretario

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



...se aprueba el siguiente proyecto de ley...  
...de fecha 31 de Octubre de 1947...  
...investigaciones científicas, agrícolas o prácticas, o de cualquier otra  
...investigación científica.  
...del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana  
...del año del presente...  
...de la Independencia, 25 de la Independencia,  
y la de la Cruz de Trujillo.

M. DE LA COMISIÓN DE LA COMISIÓN  
Presidencia

*[Signature]*

*[Signature]*

3<sup>o</sup> LEGISLATURA  
REGISTRADA AL No. 199  
en el folio... del libro letra...  
de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de...  
hojas escritas en máquina a razón de dos...  
hojas escritas...  
Caudal Trujillo...  
Jefe de las Oficinas del Senado  
48





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
9 de junio del 1948

4256

Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.598 de fecha 8 de junio corriente junto al cual remitió usted a esta Cámara de Diputados, después de haber sido aprobado por el Senado, un proyecto de ley por medio del cual se amplía con un párrafo el artículo 10. de la Ley 1560, del 31 de octubre de 1947.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.



República Dominicana  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 17868

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
14 de junio de 1948

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme informarle, que la ley del Congreso Nacional, en virtud de la cual se amplía con un párrafo el artículo 10. de la Ley No.1560, del 31 de octubre de 1947, ha sido promulgada en fecha 13 de junio en curso y registrada bajo el Núm.1737.

Muy atentamente le saluda,

Telésforo R. Calderón  
Secretario de Estado de la Presidencia

trc  
am/pr